

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico fue presentada la presente demanda conforme al art. 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 y repartida a este despacho mediante acta del 23 de julio del presente año. Pasa al despacho para proveer.

Bucaramanga, 5 de agosto de 2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ingresa al despacho la presente demanda EJECUTIVA instaurada por CORPORACION SIN ANIMO DE LUCRO DE MEDICOS ESPECIALISTAS "CORMEDES" a través de apoderado judicial contra HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA.

Al revisarse las actuaciones surtidas y de conformidad con el numeral 1º. Del Art. 28 del C.G.P., el cual prescribe: "En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el Juez del domicilio del demandado..."

Como en el caso que nos ocupa, el demandado es vecino de Floridablanca y el demandante determina la competencia por el domicilio del demandado, el competente para conocer de la demanda, es el señor Juez Civil Municipal (Reparto) de esa localidad.

En consecuencia, se ordena remitir la presente demanda a través del correo electrónico de la oficina judicial de esa localidad para el respectivo reparto.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda EJECUTIVA de CORPORACION SIN ANIMO DE LUCRO DE MEDICOS ESPECIALISTAS "CORMEDE" contra HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA.

, por lo anotado.

SEGUNDO: En consecuencia, se dispone enviar las anteriores diligencias al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) DE FLORIDABLANCA, por ser el funcionario competente para avocar el conocimiento de la acción, a través del correo electrónico **repartofloblanca@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto hágase las correspondientes anotaciones de su salida y archívese las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 6 DE AGOSTO DE 2020

Firmado Por:

**PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11c0a79086d57a2c97d4691ebc29e84a44ca008509f24e22ecac97db0adebd67

Documento generado en 05/08/2020 08:18:32 a.m.